



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0199 DE 2022

(03 FEB 2022)

Por la cual se actualiza para la vigencia 2022, el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en particular las del párrafo 4 del artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, Decreto 1399 del 2021, los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 y el párrafo único del artículo 4 de la Resolución 3289 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, creó el incentivo a la generación de nuevos empleos y estableció su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado en los términos del artículo 25 de la misma Ley.

Que en virtud de lo impuesto en el incentivo a la generación de nuevos empleos estará vigente desde el 14 de septiembre de 2021 y hasta agosto de 2023. Durante este período, los beneficiarios del incentivo sólo podrán recibir un máximo de doce pagos.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, reglamentó el incentivo para la generación de nuevos empleos de que trata el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, y su aplicación a las cooperativas de trabajo asociado en los términos del artículo 25 de la misma Ley.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determinó que el Ministerio del Trabajo establecerá el proceso y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo y, en general, todos los actores que participen del mismo; esto incluye, entre otros, los periodos y plazos máximos para el cumplimiento de los requisitos y pago de aportes, así como el detalle operativo del mecanismo y demás aspectos necesarios para su implementación.

Que mediante Resolución 3289 de 2021, el Ministerio del Trabajo, definió los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo a la generación de nuevos empleos, las reglas y el procedimiento de postulación.

Continuación Resolución "Por la cual se actualiza para la vigencia 2022, el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021"

Que el parágrafo único del artículo 4 de la Resolución 3289 de 2021, estableció que el Ministerio del Trabajo actualizará mediante Resolución de conformidad con el salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV de cada año, los montos del incentivo a la generación de nuevos empleos.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1724 de 2021, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2022 como salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).

Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 24 de la Ley 2155 del 2021, la cuantía que recibirán los beneficiarios del incentivo mensual a la generación de nuevos empleos será definida atendiendo a los siguientes criterios: i) Tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales; ii) para el caso de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, que devenguen y por tanto coticen hasta por tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada uno de estos trabajadores; y, iii) tratándose de trabajadoras adicionales que correspondan a mujeres mayores de 28 años de edad, que devenguen y por tanto coticen hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada una de estas trabajadoras adicionales.

Que el parágrafo 5 del artículo 2.2.6.1.10.3. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, señala que, en el evento en que el cálculo del incentivo a la generación de nuevos empleos arroje como resultado números no enteros, estos se aproximarán a la unidad monetaria inferior (pesos colombianos) más cercana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Actualizar para la vigencia 2022 el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos creado en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021, reglamentada en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1072 del 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán en todo el territorio nacional a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos declarantes de renta que obren como empleadores y cooperativas que se postulen como beneficiarios del incentivo a la generación de nuevos empleos respecto de sus trabajadores dependientes y asociados; a las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito; a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP; a la Superintendencia de la Economía Solidaria y al Ministerio del Trabajo de conformidad con la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Continuación Resolución "Por la cual se actualiza para la vigencia 2022, el monto del incentivo a la generación de nuevos empleos establecido en el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021"

Artículo 3. Monto del incentivo a la generación de nuevos empleos. De conformidad con el contenido del artículo 2.2.6.1.10.3. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el valor del incentivo mensual a la generación de nuevos empleos correspondientes a las nóminas de la vigencia 2022, será el siguiente:

1. Tratándose de trabajadores adicionales que correspondan a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada uno de estos trabajadores adicionales. Para el año 2022, este aporte estatal, equivaldrá a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000).
2. Tratándose de trabajadores adicionales que no correspondan a los jóvenes a que hace referencia el numeral anterior, que devenguen y por tanto coticen sobre un ingreso base de cotización - IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al diez (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada uno de estos trabajadores. Para el año 2022, este aporte estatal, equivaldrá a CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000).
3. Tratándose de trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años de edad, que devenguen y, por tanto, coticen sobre un ingreso base de cotización - IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, el empleador recibirá como incentivo un aporte estatal equivalente al quince (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV por cada una de estas trabajadoras adicionales. Para el año 2022 este aporte estatal equivaldrá a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000), sin que sea acumulable con lo previsto en el numeral anterior.

Parágrafo. El monto del incentivo a la generación de nuevos empleos de que trata el presente artículo sólo será aplicable sobre las nóminas de enero a diciembre de 2022.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 FEB 2022


ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Realizó: D. Rubio – SFPE
Revisó: Martha A. – DGYPEYSF
Aprobó: A. Uribe – Viceministro de Empleo y Pensiones
Aprobó: Amanda P. – Jefe Oficina Asesora Jurídica